



## DECRETO QUE ESTABLECE EL 15 DE AGOSTO COMO DÍA DE LA MADRE

Expediente del Decreto N°79 de 8 de agosto de 1932, donde se declara el 15 de agosto de cada año como "Día de la Madre", por iniciativa de la Escuela Nicolás Ulloa de Heredia.

Fecha: 1932

ANCR, Asamblea Legislativa, 021426



ARCHIVO  
NACIONAL  
COSTA RICA

Ed. Pública



Nº 349504

1-

ESCUELA  
NICOLAS ULLOA  
HEREDIA - C. R.

Heredia Julio 1932.

Sr Secretario del Congreso Nacional.

Sr José.

Estimado Sr.

Muy atentamente la "Escuela Nicolás Ulloa" saluda al Soberano Congreso y se permite, interpretando el sentimiento del legislador costarricense, esperar que la solicitud que hace sea resuelta sin dilación.

Es costumbre de esta escuela celebrar cada año el Día de la Madre, de la mejor manera posible.

Muchas escuelas hacen lo mismo también, cumpliendo así un mandato íntimo del corazón.

Este gran día debe celebrarse en toda la república y por esto, el Personal de la "Nicolás Ulloa" os pide considerar por un momento a la primera mujer, la primera maestra abnegada y dulce en quien la patria deposita toda su esperanza, para decretar si así lo creyeris conveniente, el día 14 de Julio, Día de la Madre, para clausurar en forma tan bella el primer período escolar.

Somos attos servidores

Carmen Martínez G.

Hilda Bolaños M.

Hortensia H de Gutiérrez

Ester Solís S

Alice Pacheco R.

Flora Burr

Evangelina Solís G.

Anatolia Chaverri M

Julia de Pérez

Otilia Rodríguez G.

Celina Creamuno F.

Nelly Ulloa M

Juan Raffaele  
Hernando Orquellom

Eng Orquellom  
Judith Ferrero

Acojido por el diputado Acuña

SECRETARIA DEL CONGRESO.- San José, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.-

En sesión de esta fecha, como consta en el acta respectiva, se dió lectura a la anterior solicitud y la Presidencia dispuso pasarla a la COMISION DE EDUCACION PUBLICA.-

Jorge Audon  
p. Oficial Mayor.-



SECRETARIA DEL CONGRESO

ASUNTO:

2-

CONGRESO CONSTITUCIONAL:

La Escuela Nicolás Ulloa, de la ciudad de Heredia, hace muchos años viene celebrando un homenaje por medio del cual reúne a todas las madres de las niñas para festejarlas con la alegría de sus cantos, para hacerlas saborear los triunfos de sus hijas y para compartir con ellas la dicha de tener paz bajo el techo escolar.-

Esa Escuela propone al Congreso el más humilde, pero quizá el más bello proyecto de ley que pudiera dictar esta legislatura.- Que el país entero dedique un día a pensar en la madre.- Que en los rincones de la tierra nuestra se reúnan los hombres de buena voluntad, haciendo un paréntesis en sus negocios y afanes, para tejer un ensueño y levantar las manos dando gracias por la ventura terrena de que disfrutaron o disfrutaron nuestras madres.-

Hay que mirar este humildísimo proyecto con el corazón emocionado y la cabeza inclinada hacia un horizonte de amor.-

Los suscritos, miembros de la Comisión de Educación, recomendamos y acogemos con devota simpatía esta iniciativa.-

Eso no obstante, no estamos de acuerdo en que se señale el 14 de julio para rendir ese homenaje.-

La grandeza de ese día es más francesa que costarricense y, si bien es cierto que tiene mucho de universal, es fecha de luchas, ~~de sacrificios~~ de sacrificio cruento entre hombres, en la conquista de bellas doctrinas, pero donde no hay cómo encontrar el perdón, la abnegada bondad, la santa dulzura en que una madre se inspira.-

Preferimos fijar otro día más costarricense, para darle al homenaje un calor hogareño de verdad.- Pensemos en un día de sencillez, de unción, que nos reúna en un noble pensamiento a todos los costarricenses.-

En nuestro concepto ese día podría ser el 2 de Agosto, fecha en que la República entera celebra a la Madre de todos, a la Reina y Señora de los Hogares costarricenses, cuya nobleza y cuya fuerza están fincadas en un ideal de sincero cristianismo.-

Dos de los que dictaminamos no somos siquiera religiosos y dejamos constancia de ello para que se mire que no nos mueve sectarismo inconciente, sino la clara conciencia que sentimos llegar de todos los hogares costarricenses hasta nuestro balcón de liberalismo.-

La Madre sólo puede celebrarse en esa paz, en ese silencio, en ese recogimiento que la oración cristaliza.-

Cualesquiera que sean las filosofías y las doctrinas de los hombres, siempre buscarán ellos una ocasión propicia para levantar su pensamiento sobre las miserias de la vida y suspenderlo en las ignotas regiones del más allá.-

Unir la tierra al Cielo, hacer que de la tierra suba el pensamiento y del Cielo baje la bendición; unir a la Madre Universal con nuestra madre, pobre y buena; hacer que se junten el amor terreno y la devoción celeste en el regazo de quien nos enseñó a orar a Dios y a amar al hombre, podría ser el mejor sentido de este homenaje.-

Por otra parte, el Dos de Agosto es fecha en que va a iniciarse, para escuelas y colegios, el segundo semestre de labores y no habría llave mayor para abrirlo que ésta de consagrar el pensamiento a quien fue

siempre para nosotros fuente de inspiración y de esperanza.-

0

SECRETARIA DEL CONGRESO - San José, a los

treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

Por tanto, señores diputados, sometemos a vuestras deliberaciones el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO ETC.

DECRETA:

Artículo 1°.- Los costarricenses celebrarán el <sup>15</sup> Día de Agosto de cada año un homenaje a la madre costarricense.- Con tal objeto declárase feriado este día, que se llamará "DIA DE LA MADRE".-

Artículo 2°.- En los colegios, escuelas, asilos e instituciones de beneficencia dependientes del Estado, el homenaje será considerado como obligatorio.- Este decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación -

Dado etc.

San José, 14 de Julio de 1932.-

*[Handwritten signature]*

*Claudio M. Volio*

*[Handwritten signature]*

*Gaceta 157-16 Julio /32*

SECRETARIA DEL CONGRESO.- San José, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta.-

En sesión de esta fecha, como consta en el acta respectiva, se puso en discusión el dictámen favorable al proyecto objeto de este expediente, se dió por aprobado en PRIMER DEBATE y se señaló para el SEGUNDO la sesión siguiente.-

*Jorge Ardon*  
p. Oficial Mayor.-

SECRETARIA DEL CONGRESO.- San José, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

En sesión de esta fecha, como consta en el acta respectiva, se dió por aprobado en SEGUNDO DEBATE y se señaló para el TERCERO la sesión siguiente. En la sesión anterior el Diputado Volio don Claudio Maria hizo moción para que en á vez del 2 de agosto se celebre el día 15.-

*Jorge Ardon*  
p. Of. Mayor.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

SECRETARIA DEL CONGRESO.- San José, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

En sesión de esta fecha, como consta en el acta respectiva fue aprobado en TERCER DEBATE, en detalle y definitivamente el proyecto de ley objeto de este expediente y se ordenó emitir la forma del Decreto.-

*Jorge A. Rodríguez*  
p. Oficial Mayor.-

*[Faint handwritten signatures and notes]*

SECRETARIA DEL CONGRESO.- San José, a los

seis días del mes de Agosto de mil novecientos

treinta y dos.-

En sesión de esta fecha, como consta en el acta respectiva, se aprobó en TERCER DEBATE y definitivamente el proyecto de ley objeto de este expediente, se dio por aprobado en TERCER DEBATE y se ordenó emitir la forma del Decreto.-

p. Oficial Mayor.-

SECRETARIA DEL CONGRESO.- San José, a primeros de Agosto

de mil novecientos treinta y dos.- En sesión de esta fecha, como consta en el acta respectiva, se dio por aprobado en TERCER DEBATE y definitivamente el proyecto de ley objeto de este expediente, se dio por aprobado en TERCER DEBATE y se ordenó emitir la forma del Decreto.-

-4-

No. 79.-

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

D E C R E T A :  

---

Artículo 1°.- Establécese en todas las escuelas, colegios, asilos e instituciones de Beneficencia dependientes del Estado, el DIA DE LA MADRE, con el objeto de rendir homenaje a la Madre Costarricense.-

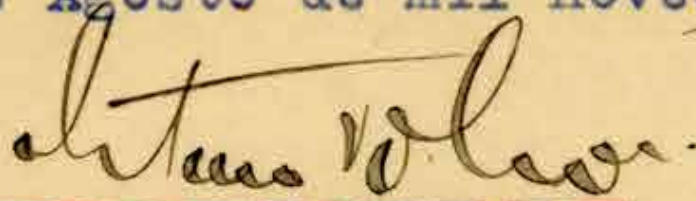
Artículo 2°.- Fíjase el 15 de agosto de cada año como fecha invariable para la celebración mencionada.-

Artículo 3°.- Esta ley rige desde su publicación.-

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO  


---

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso-Palacio Nacional-San José, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-


---

Presidente

---

  
Primer Secretario

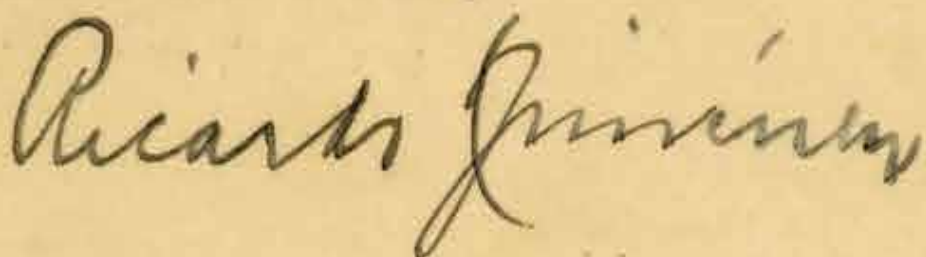
  

---

  
Segundo Secretario

Casa Presidencial, San José, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

EJECUTESE,



El Subsecretario de Estado  
en el Despacho de Educación Pública,

---



[www.archivonacional.go.cr](http://www.archivonacional.go.cr)

